

PEDIDO DE COMPRA N°

000315

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000775

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA DE DEFENSA NACIONAL

Entregar a Sr(a) : ALVARADO COSABALENTE ELIANA FIORELLA

Fecha : 25/04/2024

Actividad Operativa : C0421 ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS

Motivo : Adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 para la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres

De acuerdo a especificaciones técnicas adjuntas al pedido

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Aii/Obr
5-15	0181	10	016	0035	0068	3000735	5005564

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.3.1 3.1 1	30,000.00	GALON

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
OFICINA DE DEFENSA NACIONAL
Eliana Fiorella Alvarado Cosabalente
Firma de DIRECTORA

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
PARA: *Abastecimientos*

TRÁMITE: *Evaluación de*
viabilidad

FECHA: *25/04/24* FIRMA:

Firma Autorizada





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES CAJAMARCA.

1. ÁREA USUARIA:

Oficina de Defensa Nacional

2. DENOMINACIÓN PÚBLICA:

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES CAJAMARCA.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública del presente proceso es que la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca, cuente con combustible para acciones de reducción de la vulnerabilidad y atención emergencias por desastres, de manera inmediata en atención a los decretos: "DECRETO SUPREMO N° 027-2024-PCM - POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES"; "DECRETO SUPREMO N° 031-2024-PCM - POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES"; "DECRETO SUPREMO N° 038-2024-PCM, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES"; PARA TOMAR MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS, DE RESPUESTA Y REHABILITACION QUE CORRESPONDA"; "DECRETO SUPREMO N° 044-2024-PCM, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES"; PARA TOMAR MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS, DE RESPUESTA Y REHABILITACION QUE CORRESPONDA



4. OBJETIVOS

a) OBJETIVO GENERAL:

Adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 para la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres de acuerdo al **Decreto Supremo N°027-2024-PCM** (Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Puno, San Martín y Tacna, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales), **Decreto Supremo N°031-2024-PCM** (Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Madre de Dios, Puno, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.); **Decreto Supremo N°038-2024-PCM** (Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño) y **Decreto Supremo N°044-2024-PCM** (Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua y Puno, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales).

b) OBJETIVO ESPECIFICO:

Contar con combustible DIESEL B5 S-50, para reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres en toda la Región Cajamarca.





5. ACTIVIDAD DEL POI:

C0421: Atención de la transitabilidad de las vías.

181: Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es a Precios Unitarios

7. DESCRIPCIÓN DE(L) (LOS) BIEN(ES) CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DE EL/LOS BIEN(ES):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
Ítem 3.	DIESEL B5 S-50 para la Provincia de Cajamarca	GALON	30,000.00

Las cantidades en el punto. 7, son referenciales ya que las mismas podrán variar durante la vigencia del contrato de acuerdo con las necesidades del GORECAJ hasta cubrir el monto adjudicado.

8. REQUISITOS DEL HABILITACIÓN.

a) DEL PROVEEDOR:

- Copia simple de la constancia o ficha de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERMIN, según Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias o constancia expedida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas para la comercialización de combustibles líquidos.
- Declaración jurada no encontrarse en el registro de inhabilitados para contratar con el estado
- Declaración Jurada de no tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad; con persona alguna que forme parte del Órgano encargado de las contrataciones del estado.



9. PLAZO DE ENTREGA: El contratista deberá brindar el suministro de combustible de Diesel B5 S-50, inmediatamente y/o hasta la culminación de vigencia de los decretos antes mencionados.

LUGAR DE ENTREGA:

Ítem 1.- El suministro de combustible se realizará en la propia estación de servicio y/o grifo del contratista, para tal efecto los beneficiarios se movilizarán hacia la estación y/o grifo más cercano de su lugar de operaciones, portando el vale autorizado; la estación de servicio y/o grifo del contratista deberá ubicarse dentro de un radio de acción de ocho (8) kilómetros, de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.



11. CRONOGRAMA DE ENTREGA: Entrega inmediata.

12. FORMA DE ENTREGA

- Para la Operatividad de la Oficina de Defensa Nacional, el Contratista abastecerán directamente en el grifo o estación de servicio, el combustible se despachará directamente al tanque del vehículo, por ningún motivo se abastecerá combustible en galoneras u otro tipo de envases, salvo autorización expresa por la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca.



- Para Acciones de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención Emergencias por Desastres. El contratista suministrará el combustible en cisternas, cilindros, tanques o depósitos adecuados para el traslado de combustible, de acuerdo a la normativa vigente, en la cantidad especificada en el vale numerado para su atención.
- Para Provincia de Cajamarca los vales serán proporcionados por el contratista, constará de un original y dos copias, y consignarán impresos los siguientes datos:
 - Razón social del contratista
 - Razón Social de la entidad
 - Numero de vale
 - Institución o asociación beneficiada
 - Nombres y Apellidos del representante
 - N° DNI del representante:
 - N° de acta de entrega
 - Fecha de Emisión: ____/____/____
 - Fecha de Despacho: ____/____/____
 - Observaciones
 - Tipo y cantidad de combustible
 - Firma del representante
 - Firma del Director de la Oficina de Defensa Nacional
- La expedición de los vales estará a cargo del área usuaria, Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca, previa evaluación de los expedientes de gestión priorizando su atención.
- El original del vale será entregado al beneficiario (Alcalde de Provincia, de Distrito, de Centro Poblado, Autoridad de la Comunidad) y este será presentado y entregado al Grifo para su atención.
- El vale original después de ser atendido queda con el contratista (Grifo) para realizar la conciliación y trámite de su cancelación; la primera copia será entregado directamente al contratista (Grifo) para comparación de vales y evitar adulteraciones.
- La segunda copia quedará para el control interno del Almacén de la Oficina de Defensa Nacional.



13. CONDICIONES DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIOS

- La (s) estación(s) de servicio y/o grifo (s), deberá(n) cumplir con los requisitos y condiciones que las normas vigentes exigen para su funcionamiento, asimismo deberán contar con una infraestructura apropiada para el despacho del suministro requerido.
- La (s) estación (es) de servicio y/o grifo (s) ofertada (s) deben estar a disposición del GORECAJ durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro de combustible.
- Cada una de las estaciones de servicio y/o grifos propuestos, incluyendo aquellas ofertadas como adicionales, deben suministrar el tipo de combustible requerido por el GORECAJ, Diesel B5 –S50.
- La (s) estación (es) de servicio y/o grifos propuesto (s) por el postor deben contar con islas de surtidores y/o dispensadores provistos de filtros que garanticen la pureza del combustible. Cada surtidor y/o dispensador contará con pistolas automáticas, válvulas hidráulicas de seguridad por máquina y las mangueras necesarias para la atención del tipo de combustible.
- Al abastecer nuestras unidades vehiculares tener en cuenta que cada surtidor y/o dispensador se realice a modo lento; es decir que bombee combustible a velocidad baja, reduciendo al mínimo los vapores que se crean mientras está bombeando.
- La (s) estación (es) de servicio y/o grifo (s) deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta de este.
- El horario de atención de la (s) estación (es) de servicio y/o grifo (s) deben ser las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluidos feriados.
- Equipamiento e infraestructura, la (s) estación (es) de servicio y/o grifo (s) deberá contar como mínimo con lo siguiente:
- El caudal mínimo del surtidor deberá ser de 8 galones por minuto.





- Contar con servicio de agua, aire y SS.HH en buen estado, dentro de la estación.
- Verificar que el vale y cartas serán emitido por el Gobierno Regional Cajamarca, el contratista, será responsable del cuidado y diligencia de sus trabajadores en la verificación de la autenticidad de sellos y firmas del vale y cartas digitales, para lo cual se entrega el duplicado del vale directamente al contratista (Grifo) para verificar la autenticidad y detectar o evitar la adulteración y en las cartas serán emitidas al correo del contratista (Grifo) En caso de duda deberá coordinar con la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca.

14. MÉTODOS DE MUESTREO, ENSAYOS O PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

Oficina de Defensa Nacional del GORECAJ, será la responsable de la supervisión técnica del suministro de combustible, asimismo coordinará con el Contratista las actividades del suministro de combustible.

Oficina de Defensa Nacional del GORECAJ, podrá solicitar al Contratista, en cualquier etapa de la ejecución del contrato, la entrega de certificados de calidad de los combustibles que está proveyendo; los certificados que deberá entregar el Contratista podrán ser los que sus proveedores les emiten al suministrarles los combustibles; únicamente en caso de existir indicios razonables respecto de la calidad de los combustibles se solicitará por escrito y de manera sustentada que el Contratista realice las pruebas necesarias a fin de acreditar que los bienes que se están suministrando cumplen con las especificaciones requeridas en las bases



15. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
 - a) El Contratista es responsable de que los combustibles ofertados se sujeten a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes, debiendo cumplir con todas las características técnicas y requisitos, según detalle de las Fichas Técnicas aprobadas y que se detalla en las presentes especificaciones técnicas.
 - b) Durante la vigencia del contrato, se obliga a suministrar combustible Diesel B5 S-50, para las unidades vehiculares, considerando que el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel,
 - c) El contratista se compromete a cumplir estrictamente y según corresponda, con las normas de seguridad contenidas en los Reglamentos pertinentes:
 - Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus modificatorias de corresponder.
 - Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles y sus modificatorias de corresponder.
 - Decreto Supremo N° 030-98-EM, Reglamento para la comercialización de combustibles y Norma Técnica Peruana sobre Gestión Ambiental y su cumplimiento y sus modificatorias de corresponder.
 - Decreto Supremo N° 021-2007-EM, Reglamento para la comercialización de biocombustibles, y en el Decreto Supremo N° 024-2011-EM y sus modificatorias de corresponder.
 - Decreto Supremo N° 025-2017-EM y Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 014-2021-EM Decreto Supremo que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diesel.
- El Contratista será responsable ante el GORECAJ por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas.
- El Contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo de comprobarse o determinarse responsabilidad, si no lo hiciera en el término de diez (10)





días hábiles de notificado el hecho de manera escrita Oficina de Defensa Nacional del GORECAJ descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

- Para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar la información de la persona responsable de la supervisión del suministro, con sus datos completos, como: nombres y apellidos, teléfono de contacto y correo electrónico para comunicaciones y coordinaciones, referidas a los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.
- Transporte del combustible, el traslado del combustible es responsabilidad del beneficiario, el cual deberá ajustarse y dar cumplimiento a la normatividad vigente a la fecha. La normatividad abarca la Ley, reglamento y modificaciones en lo referente a *Comercialización y Seguridad de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos*, las cuales son decretadas por el Ministerio de Energía y Minas – MINEN, reguladas y supervisadas por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.
- El contratista remitirá al Gobierno Regional de Cajamarca, la liquidación detallada por Orden de Compra, el total de consumo de combustible realizado quincenalmente, adjuntando los vales de despacho firmadas por el representante de la institución o asociación beneficiada y sellada con la palabra ATENDIDO, para la tramitación del pago respectivo.



16. ADELANTOS: El Gobierno Regional de Cajamarca, no otorgará adelantos bajo ningún caso.

17. LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES: La recepción de los bienes, estará a cargo del área usuaria Almacén de la Oficina de Defensa Nacional, la misma que contará con el Vº Bº del Almacén Central del Gobierno Regional de Cajamarca.

La conformidad será otorgada por el Director (a) de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca del GORECAJ, teniendo en cuenta la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción de la liquidación detallada por Orden de Compra.

18. FORMA DE PAGO:

El GORECAJ realizará el pago en soles de la contraprestación pactada a favor del contratista por el valor del combustible suministrado en dicho período facturado.

- El comprobante de pago deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Cajamarca con RUC: 20453744168.
- El pago se efectuará en un plazo de diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Vales de combustible emitido por la GORECAJ.
- Reporte (Excel) de los vales consumidos durante el mes.

El GORECAJ no reconocerá a efectos de pago, ningún documento emitido por personas no autorizadas tampoco reconocerá a efectos de pago el exceso de combustible en relación con el número de galones autorizados.

Los vales con borrones, enmendaduras, adulteraciones u otros que alteren los datos consignados no serán atendidos, bajo responsabilidad del Contratista.



El GORECAJ reconocerá todos los suministros de combustible realizado que se encuentran debidamente conforme de acuerdo con lo señalado en las presentes Especificaciones Técnicas. En tal sentido, el Contratista no podrá realizar el corte de suministro de combustible durante el periodo de ejecución del contrato.

19. REAJUSTES

La posible variación de precio en el combustible (reducciones o incrementos) deberá ser notificado por

escrito al Gobierno Regional de Cajamarca, sito en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urbanización la Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, adjuntando el sustento documental correspondiente, caso contrario se considerará no presentada.

El incremento será aceptado siempre y cuando se encuentren fundamentadas en la variación del precio en la refinería y/o impuestos al combustible, para lo cual esta deberá ser en el mismo porcentaje de variación entre el valor publicado y/o el valor referencial con el precio ofertado.

Los precios unitarios pueden ser reajustados cuando se acredite el incremento o disminución del precio del combustible. Para tal efecto, la empresa contratista hará de conocimiento por escrito al Gobierno Regional de Cajamarca la lista oficial de los precios fijados por la refinería. Así mismo el Gobierno Regional de Cajamarca, deberá verificar si es necesario aprobar el reajuste de precios.

El reajuste de los precios será solo en los casos de entregas futuras de combustible y no para el combustible ya entregado.

A solicitud escrita por cualquiera de las partes, los precios unitarios pactados a la suscripción del correspondiente contrato, podrán ser reajustados en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

Todo incremento o decremento en el precio de los combustibles, se harán de conocimiento por escrito en forma inmediata, adjuntando el sustento correspondiente y señalando la fecha a partir de la cual se hará efectiva dicha variación.

En caso de ocurrir algún reajuste de precios entre la fecha de presentación de propuestas y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.

Siendo que el costo de adquisición, está influido por cotización internacional, el coeficiente de reajuste (K) que se utiliza es el siguiente.

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

- K** = Coeficiente de reajuste.
Va = Precio Ex – Planta de la lista de precios de combustible que publica la refinería o proveedor mayorista, al momento de la variación.
Vo = Precios Ex – Planta de la lista de precios de combustible que publica la refinería o proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera, para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po \times K$$

Dónde:

- Pa** = Precio Unitario actualizado al momento de la variación.
Va = Precio unitario de su oferta de precios.
K = Coeficiente de reajuste.



El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a dos (2) decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales. Dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

Todos los precios incluyen IGV o no el IGV (de corresponder) y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.

20. PENALIDADES

a) PENALIDAD POR MORA:

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, el GORECAJ le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, aplicando la fórmula establecida en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
- Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.
- Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

b) OTRAS PENALIDADES:

Asimismo, se aplicarán las siguientes penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de Contrataciones del Estado:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Se abastece a la unidad vehicular con un combustible distinto al	10% de la UIT	El responsable de la recepción del combustible informará a la Oficina de Defensa Nacional del GORECAJ, que no se suministró el combustible solicitado. Para ello, éste debe levantar un acta donde se consigne la infracción incurrida, la cual será suscrita por el representante del contratista y del GORECAJ.



	solicitado.		
2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertadas	3% de la UIT	El responsable de la recepción del combustible informará a la Oficina de Defensa Nacional del GORECAJ, la no atención del suministro, indicando la fecha y hora que se presentó en la estación de servicio, además de adjuntar fotografías de la estación de servicio y de ser necesario, reporte del GPS del vehículo.

(*) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente según año fiscal.

Procedimiento de Aplicación de Penalidades:

- Cada vez que el contratista incurra en los supuestos descritos en el numeral 12.2 será notificado al Contratista, mediante carta comunicando la penalidad impuesta.
- El monto de la(s) penalidad(es) impuesta(s) serán descontadas de la facturación que corresponda.
- De no subsanar las faltas indicadas en el numeral 12.2, las penalidades se continuarán aplicando

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del GORECAJ no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el GORECAJ.



22. SUB CONTRATACIÓN

El contratista se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación a que se refiere el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato

23. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.



EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del GORECAJ.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa del GORECAJ.



Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado

24. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normativa vigente.

Del mismo modo, el contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo del Gobierno Regional de Cajamarca, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será notificado a través del email consignado por el CONTRATISTA después de la suscripción del contrato



25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS AL COVID – 19

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar la "Disposición para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" del GORECAJ, los cuales están acorde con la Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA o norma que los sustituya; asimismo se compromete a implementar los protocolos sanitarios necesarios, disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, así como toda normativa vinculada a la ejecución de las prestaciones a su cargo o algún requerimiento adicional que indique el GORECAJ.



El Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 y demás protocolos sanitarios necesarios, tienen como objetivo minimizar los riesgos existentes que pueden generar la transmisión del COVID-19 en la actividad que desarrolla el personal de EL CONTRATISTA, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla lo dispuesto por la normatividad correspondiente.

Con el fin de salvaguardar la salud del personal a cargo de la ejecución de la prestación, servidores del Gobierno Regional de Cajamarca y público en general que asiste a nuestra Entidad, el contratista deberá cumplir con los protocolos sanitarios, debiendo dotar a su personal de las mascarillas, guantes, orientación del distanciamiento obligatorio y otros necesarios en el marco del estado de emergencia nacional (COVID-19), cuando exista la necesidad de apersonarse a la Entidad, esto es, bajo costo y responsabilidad del contratista.

26. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA DE DEFENSA NACIONAL**



Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
OFICINA DE DEFENSA NACIONAL
Ing. Eliana Fiorella Alvarado Cosabalente
DIRECTORA



FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria

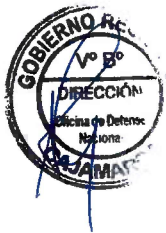
El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatililidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol		





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol	
Notas:		
<p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles, cisternas, barcasas, etc.)</p>		



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2 No aplica

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

